



**La función social de la educación en la Constitución de 1991: Una lectura desde Estanislao
Zuleta y Martha Nussbaum**

Willfer Gabriell Vásquez Contreras

Trabajo de grado presentado para optar al título de Filósofo

Asesor

Luis Fernando Vahos Echeverry Magíster (MSc) en Filosofía

Universidad Pontificia Bolivariana
Escuela de Teología, Filosofía y Humanidades
Filosofía
Medellín, Antioquia, Colombia
2025

El contenido de este documento no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Dedicatoria

A toda aquella persona que he querido, quiero y querré.

Tabla de contenido

Resumen	5
Abstract	6
Introducción	7
I. Sobre la función social de la educación en la Constitución de 1991 y en la Ley General de Educación	8
A. La Constitución Política de 1991	8
B. La ley General de Educación	10
II. Estanislao y Nussbaum. Aproximaciones a sus visiones de la educación	15
A. Estanislao Zuleta: La Educación Filosófica	15
B. Martha Nusbaum: Una apuesta por la Formación Humanista	17
1) El primer gran espacio: El Aula de Clase	20
2) El otro gran espacio: El Gobierno Escolar	24
3) Sobre los espacios transversales	26
Conclusiones	29
Referencias	31

Resumen

La siguiente investigación busca, a través de los pensamientos de Estanislao Zuleta y Martha Nussbaum, analizar la función social de la educación colombiana desde la Constitución de 1991. Para esto se hizo un contraste con la Constitución de 1886 determinando así esos nuevos propósitos de la educación, a partir de lo expresado en los artículos 41 de cada una. Encontrando en la de 1991 una apuesta por la participación social, la formación ciudadana y la democracia. Además, estas ideas son apoyadas por la Ley General de Educación, la cual regula todo el sistema educativo colombiano y propicia los espacios para el desarrollo de estas. Sin embargo, a pesar de que se encuentre que la educación colombiana sea esencialmente integral, siendo los múltiples espacios transversales un reflejo de esto, los pensamientos de Zuleta y Nussbaum se hacen necesarios a la hora de identificar los posibles problemas que pueden afectar el cumplimiento de esta formación ciudadana.

Palabras clave: Estanislao Zuleta, Martha Nussbaum, Función Social de la Educación, Constitución Colombiana de 1991, Ley General de Educación.

Abstract

The following research seeks, through the ideas of Estanislao Zuleta and Martha Nussbaum, to analyze the social function of Colombian education since the 1991 Constitution. For this purpose, a comparison was made with the 1886 Constitution, thus determining the new aims of education as expressed in Article 41 of each. In the 1991 Constitution, an emphasis is found on social participation, civic education, and democracy. Moreover, these ideas are supported by the General Education Law, which regulates the entire Colombian educational system and fosters spaces for their development. However, although Colombian education is essentially comprehensive, its multiple transversal spaces being a reflection of this, the insights of Zuleta and Nussbaum become necessary when identifying the possible problems that may hinder the fulfillment of this civic education.

Keywords: Estanislao Zuleta, Martha Nussbaum, Social Function of Education, Colombian Constitution of 1991, General Education Law.

Introducción

La educación, como un derecho fundamental y un pilar clave para el desarrollo social, ha sido un elemento central en la construcción de la democracia en Colombia desde la Constitución de 1991. En este marco, se reconoce que su función social va más allá de lo legal, sirviendo como una herramienta esencial para promover la igualdad, permitir la participación ciudadana y el cultivo de la paz. Sin embargo, entender dicha función requiere un análisis que vaya más allá de lo legal, incorporando ideas filosóficas y pedagógicas que ayuden a situarla en el contexto colombiano.

Este trabajo tiene como objetivo analizar la función social de la educación que se contempla en la constitución de 1991 y la Ley General de Educación, considerando las ideas de Estanislao Zuleta y Martha Nussbaum, dos pensadores que ofrecen visiones críticas y complementarias sobre lo que significa la formación democrática. Para este empeño, en primer lugar, se revisará qué dice la Constitución de 1991 y la Ley General de Educación acerca de la función social de educación; luego, se presentarán las ideas de Estanislao Zuleta y Martha Nussbaum, caracterizando su pensamiento e identificando los problemas que pueden dificultar el cumplimiento de la formación ciudadana.

Además, se revisará cómo se constituye, en la educación colombiana, la formación integral ciudadana, desde sus propuestas formativas hasta los espacios transversales a esta. Finalmente se abordará los dos espacios esenciales para la formación ciudadana, el aula de clase y el Gobierno escolar, identificando dificultades, a través de los pensamientos de Zuleta y Nussbaum, y estableciendo posibles rutas que contribuyen al desarrollo de las competencias ciudadanas y la participación social.

I. Sobre la función social de la educación en la Constitución de 1991 y en la Ley General de Educación

A. La Constitución Política de 1991

Hablar de la función social de la educación es hablar de esta, principalmente, como una herramienta fundamental. Su importancia radica en que, a través de la lectura que se haga de ella, se puede descubrir los pilares fundamentales de una sociedad. ¿Qué se enseña? ¿Por qué se enseña? y ¿qué se espera de quien aprendió? Dado lo anterior, situándose en el contexto que aquí se aborda, es necesario acudir a ese documento fundamental de nuestra sociedad colombiana, la Constitución de 1991.

La Constitución de 1991 es sinónimo de un renacimiento y reestructuración de Colombia. El país, sobre el papel, pasó de ser un “Estado Centralista y Unitario”, a ser un “Estado Social de Derecho, pluralista y democrático”. Este último impulsa una amplia carta de derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, que no son excluyentes y permiten la participación social a través de mecanismos como el plebiscito y las consultas populares. Así mismo, establece herramientas que están al servicio de la protección de los derechos fundamentales y establece la libertad de culto, otorgando igualdad jurídica a otras religiones que no sean la católica.

Esto último fue el punto de quiebre, si se quiere cultural, puesto que la educación en Colombia estuvo fuertemente influenciada, sino controlada, por el catolicismo. Así lo demuestra el artículo 41 de la Constitución de 1886: “*La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica*”¹. Lo cual, si se remite solo a lo expresado, permite entrever que las instituciones educativas estaban obligadas a la enseñanza de la doctrina católica.

Ahora bien, siguiendo el sentido de obligatoriedad, la Constitución de 1991, casi a modo de justicia poética, en su artículo 41, el cual es el último derecho fundamental, expresa lo siguiente: “*En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el*

¹ Constitución Política de la República de Colombia, art. 41 (1886), en *Gestor Normativo*, Departamento Administrativo de Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153> (Acceso 26 de Junio 2025).

aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”².

Aquí, guiados por la tercera pregunta, se da un contraste entre ambos artículos. Es evidente que en la Constitución de 1886 la enseñanza se ve ligada a la formación cristiano/católica, además, al ser creada en contextos de conflicto, su preocupación estaba principalmente en el respeto y sometimiento a la institucionalidad, es decir, quería construir una identidad oficial. Sin embargo, además de esto último; la Constitución de 1991, al establecer a Colombia como un país laico, le permite ir más allá de la formación cristiano/católica y acentuar el común necesario para cualquier Estado, la participación de sus ciudadanos. Ya no se trata de conocer, sino de, sin dejar de lado este, participar y convivir en sociedad.

Ambos artículos 41 son la expresión de los propósitos formativos de cada una. En donde la educación se convierte en una piedra angular que en su facultad de herramienta social posee dos vías. La primera se refiere a la utilidad institucional que tiene para el Estado, puesto que este necesita de otro que lo legitime, participe de él y le obedezca. Lo anterior solo es posible a través de contenidos que el Estado bautiza como obligatorios, tal cual como lo expresan los dos artículos, garantizando así un fundamento que lo alimenta desde dentro y posibilita su existencia. Además, este se convierte en sinónimo de institucionalidad, por lo que el espacio “educativo”, el cual es creado y aprobado por el Estado, más allá de sus condiciones materiales y razón social, son la representación de este.

La segunda vía se refiere a su utilidad social, la cual la Carta Magna de 1991 expresa muy bien en su artículo 67: “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*”³. La educación, y su función social, queda definida en virtud de la participación social que esta permite, en la construcción de sí y del entorno. Es por esto por lo que dentro de este mismo artículo podemos encontrar lo siguiente: “*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del*

² Constitución Política de Colombia, art. 41 (1991), en *Gestor Normativo*, Departamento Administrativo de Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#0> (Acceso 26 de Junio 2025).

³ *Ibid*, art. 67

trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”⁴.

Respecto a la Constitución de 1886, en contraste con la de 1991, no expresa mayor cosa de esta segunda vía de la educación. De hecho, solo menciona que: “*La instrucción primaria costeada con fondos públicos, será gratuita y no obligatoria*”⁵. Sin embargo, dicha vía está dada implícitamente en la moral y valores cristiano/católico. Por lo que, sobre el papel, ambas constituciones establecen a un ciudadano, esencialmente, justo y participativo. Además, es necesario recordar el contexto que aborda a dicha constitución, puesto que para quien tenga la oportunidad de explorarla, notará en seguida que es un documento construido alrededor de un concepto central, el conflicto. De ahí que no desarrolle explícitamente esa segunda vía y que la ponga en manos de la Religión Católica, la cual era la mejor opción para la corte conservadora que la impulsó.

B. La ley General de Educación

En la tarea de entender la función social de la educación colombiana, no se puede solo remitir a lo expresado en la Constitución de 1991, de hecho, cuando se piensa en esta directamente se alude a la Ley 115 de 1994, es decir, la bien llamada Ley General de Educación. Esta es la que organiza, fundamentalmente, el sistema educativo colombiano, la cual no incluye la Educación Superior, puesto que esta posee su propia Ley⁶.

En la Ley General de Educación quedan expresados a cabalidad cuáles son esas competencias que se deben tener para el cumplimiento del anteriormente mencionado artículo 67. Aquí es donde se vislumbra la posibilidad de respuesta a aquella pregunta de: ¿qué es lo que se enseña? Solo que, obviando que no se trata de contenidos teóricos, sino más bien de la formación de un carácter cultural, es necesario reformular la pregunta: ¿cómo se construye el ser? Guiados

⁴ *Ibid.*

⁵ Constitución Política de la República de Colombia, art. 41 (1886), en *Gestor Normativo*, Departamento Administrativo de Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153> (Acceso 26 de Junio 2025).

⁶ Esta es la Ley 30 de 1992.

por éste nuevo matiz, se tiene que en el artículo 5 de la ley 115 de 1994 expresa que “... *la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines*”⁷:

1. El pleno desarrollo de la personalidad, sin más limitación que el propio derecho de los demás y el orden jurídico. Todo esto dentro de un proceso de *formación integral* que caracteriza múltiples dimensiones del ser humano como lo es: la dimensión física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y, algo que se repite, los demás valores humanos⁸.

2. *La formación en el respeto a la vida*, siendo esta el valor más alto, y a los demás derechos humanos. Así mismo esta formación debe ser orientada a la paz y guiada por los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad⁹.

3. *La formación para facilitar la participación de todos* ya sea en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa o cultural de la Nación¹⁰. En este sentido, se busca formar a un individuo que crea y permita la participación digna del otro, dicho de otro modo, se forma para la democracia.

4. *La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley*, lo cual incluye a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios¹¹. El respeto de estos, son los que, en principio, forman la identidad y el sentido de pertenencia por la nación, de ahí la importancia de este fin. Además, simpatiza en gran medida con la primera vía de la educación.

5. *La adquisición y generación de los conocimientos* siendo de tipo científicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber y, es preciso añadir, el ser¹².

⁷ Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, Diario Oficial No. 41.214 (08 de febrero de 1994), art. 5, *Gestor Normativo*, Departamento Administrativo de la Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292> (Acceso 28 de Junio 2025).

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

6. *El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica.* Esto último tiene como propósito el reconocimiento de la pluralidad como fundamento de la unidad nacional y de su identidad¹³.

7. *“El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones”*¹⁴.

8. *“La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe”*¹⁵.

9. *El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica.* Esta deberá fortalecer el avance científico y tecnológico nacional, orientada al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país¹⁶. Este fin es fundamental en la medida en que se plantea una participación activa de la ciudadanía, es decir, ir más allá de la capacidad de votar. La nación es del ciudadano y este deberá procurar, además de su desarrollo personal, el desarrollo de esta.

10. *La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de la vida.* Lo cual refiere al *uso racional de los recursos naturales*, que busca desarrollar una cultura ecológica que ayuda a la prevención del riesgo y la defensa del patrimonio cultural, natural, de la Nación¹⁷. Este fin está ligado en demasía con el anterior.

11. *La formación en la práctica del trabajo.* Este se establece como fundamento del desarrollo individual y social¹⁸. Aquí es necesario comprender que el trabajo se concibe como un acto transformador, es decir, no se limita a la mera ocupación de un cargo. De ahí que sea fundamento de desarrollo, pues representa la acción vital transformadora propia del ser humano.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*

12. *La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene.* Con esto se busca la prevención integral de problemas que puedan causar la mala práctica de estas. Así mismo se busca promover la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre¹⁹. Se logra entrever que se busca la formación de un individuo sano, activo y capaz de gestionarse.

13. *La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología* con el fin de contribuir a los procesos de desarrollo del país. Además, esto le permitirá al educando ingresar al sector productivo²⁰. Aquí se acentúa, al igual que en el fin número nueve, la necesidad de la participación activa de los ciudadanos, pues, como se mencionó anteriormente, se debe trascender la participación por el voto.

La primera pregunta que puede surgir, a partir de haber leído tales fines, es: ¿realmente dichos fines se cumplen? A decir verdad, en cuanto al contenido y lo proyectado, estos fines parecen ser universales, es decir, abarcan con precisión, y algo de ligereza, diversas dimensiones del ser humano. De esto se puede intuir la formación de un ser íntegro que, sin tener en cuenta las condiciones materiales necesarias para la formación de este, es deseable en toda regla. De ahí que sigan presentes, ya sea de manera implícita o explícita, en el desarrollo de la ley y la estructuración que hace esta de la educación²¹.

Sin embargo, situándose en la condición material, ¿estos fines son suficientes para cumplir lo manifestado en el Artículo 41 de la Constitución? Es posible encontrar un indicio de una posible respuesta dentro de la misma ley, puesto que esta además de hacer lo anteriormente mencionado, establece lo que hoy se conoce como *Gobierno Escolar*. Este espacio es la materialización de lo que se propone con el artículo 41 puesto que, a pesar de existir un currículo que dote de los contenidos necesarios para cumplir con este, lo importante aquí es el espacio real en el que se puede ejercer la participación y, al mismo tiempo, la democracia

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

²¹ La ley, en cuanto al concepto de educación, cobija tanto a la educación preescolar, básica, media, de naturaleza formal, no formal e incluso llega a establecer las condiciones necesaria para la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales. Añadiendo también la educación para adultos, grupos étnicos, campesinado o de tipo rural y una última en vía de la rehabilitación social.

La función social de la educación en Colombia está guiada por un Derecho que no se expresa como tal, puesto que, si los fines de esta están orientados a la participación activa y transformación de la sociedad, este no debería, en su contenido, hablar sin más de una obligatoriedad institucional que, bien podría haber estado expresada en la Ley General de Educación, sin embargo, al estar expresada en la Constitución, como último derecho fundamental, cabe preguntarse lo siguiente: ¿a qué tiene derecho un Colombiano ahí? Y, sobre todo, ¿cómo se relaciona dicho artículo con todos los contenidos y espacios que la misma constitución exige para su divulgación y práctica, como lo es el Gobierno Escolar?

II. Estanislao y Nussbaum. Aproximaciones a sus visiones de la educación

A. Estanislao Zuleta: La Educación Filosófica.

Estanislao Zuleta fue, es y será sin duda un académico rodeado de muchas particularidades que hacen de su pensamiento algo gratificante de visitar. En primer lugar, se trata de una persona que es considerada “autodidacta”, es decir, su formación académica estuvo mediada entre él y los libros que frecuentaba, lo cual es disruptivo si tenemos en cuenta la formación convencional, la cual siempre está mediada por la escuela. En segundo lugar, su obra es prolífica si se tiene en cuenta la diversidad de temas que trató, pasando por la filosofía, la economía, la sociología y la educación, la cual es la que lo trae aquí.

Zuleta, en su particularidad de generar conocimiento, no fue mucho lo que escribió, sin embargo, este compartía los frutos de sus investigaciones a través de cátedras, que fueron recopiladas en textos, de ahí que se pueda hablar de su pensamiento. Respecto a la educación es necesario visitar una de estas compilaciones, la cual es titulada *Educación y Democracia: Un campo de combate*.

Zuleta establece que la educación, con relación a la filosofía se formula a partir de dos consideraciones: La primera en la que debe considerarse a esta como “*un proceso de formación y de acceso al pensamiento y al saber en el sentido clásico*”²². La segunda en la que la educación se transforma en simple procedimiento de transmisión de saberes ya adquiridos, sin mencionar, que en la época en la que él describe esto, mencionaba que se trataba de “*un sistema de producción de fuerza de trabajo calificada para una demanda existente en el mercado*”²³.

Según Zuleta, la primera vía se ve bien representada por autores como Platón, Descartes, Spinoza o Kant, donde, dado el enfoque de los autores, el análisis de la educación se realiza en pro de responder *¿qué significa enseñar?* Dicho de otro modo, “*de saber cuáles son las condiciones efectivas para el acceso al conocimiento*”²⁴. Siguiendo a Platón, Zuleta afirma que la educación tiene como objetivo fundamental el combatir la ignorancia. Dicha tarea comienza estableciendo

²² Estanislao Zuleta, *Educación y Democracia* (Bogotá: Ariel, 2016), 58.

²³ *Ibid*, 58.

²⁴ *Ibid*, 59.

una crítica de la opinión, la cual se trata sin más de aquellas cosas que se afirman con extrema confianza, es decir, los prejuicios. Esta crítica debe darse desde la necesidad de saber, no como una necesidad de información, sino como una necesidad de pensar. Afirma Zuleta que el criterio fundamental se trata de “*aprender a pensar por sí mismo*”²⁵. Además, para esta primera vía no hay espacio para temporalidades o afanes, no se trata de incorporar habilidades que califiquen una fuerza de trabajo, “*sino formar un pensador, un investigador, un creador*”²⁶.

Ahora bien, en la segunda vía que plantea Zuleta, la educación se ve forzada por imposiciones que una realidad establece, lo cual es opuesto a esa primera vía que se mencionó. La producción de fuerza de trabajo calificada trae consigo una lógica mercantil, la cual busca acelerar, no la formación descrita anteriormente, sino la información y el entrenamiento en conocimientos específicos para un mercado de trabajo, el cual reduce el desenvolvimiento efectivo de la fuerza de trabajo²⁷.

Lo anterior se ve demostrado en la medida en que el trabajador no necesita conocer el sentido, ni el funcionamiento, solo debe saber operar en un sector restringido. Zuleta, siguiendo a Marx, plantea que “*en el proceso de desarrollo capitalista el trabajador pierde la inteligencia del proceso, es decir, sabe cómo debe hacer algo, pero no sabe qué está haciendo*”²⁸. En este sentido, la necesidad y capacidad de pensar disminuye, y, por el contrario, la necesidad de información y producción incrementa. De ahí, afirma Zuleta, que los sistemas, supuestamente revolucionarios en la educación, en vez de referirse a la posibilidad de formar mejor a la gente, se refiere a la posibilidad de informarla con rapidez.

Zuleta afirma que la formación actual, no corresponde a lo que los liberales llamaban la formación de un ciudadano, puesto que el tipo de persona que se forma es alguien que se ajusta muy bien al engranaje productivo, olvidando en gran medida la capacidad de participación consciente en la sociedad y el destino de esta. Ante esta situación, no se trata de elegir una sobre la otra, más bien Zuleta hace una propuesta en la que la educación debe ser filosófica.

Una educación filosófica se acentúa por la formación, todo lo que se debe enseñar, deberá darse en forma filosófica, como conjuntos de pensamientos y no como conjuntos de información²⁹.

²⁵ *Ibid*, 60.

²⁶ *Ibid*, 61.

²⁷ *Ibid*, 61.

²⁸ *Ibid*, 62.

²⁹ *Ibid*, 63.

Zuleta acentúa la importancia en la forma de enseñar, puesto que debe producir una angustia que produzca la necesidad de pensar, dado que “*lo que se convierte en instrumento nuestro, lo que nos ayuda a pensar y ver el mundo y a nosotros mismos de manera diferente nunca se olvida, como no se olvida el idioma en que hablamos*”³⁰.

Esta educación es esencial en la formación de un ciudadano. Es cierto que existen cosas inevitables en la educación, por ejemplo, las asignaturas. Sin embargo, estas pueden mejorarse, lo esencial es impregnarla de inquietudes y entusiasmo. Afirma Zuleta que “*no habrá transmisión posible que el profesor pueda hacer de una pasión que él no tenga por un tema*”³¹. Si el educador no posee dicha pasión, deja todo al mecanismo de la nota, el cual trastoca el deseo de aprender por el deseo de competir, de ser promovido. Sin embargo, dicha mejora, no puede darse dentro del aula de clase, puesto que está orientada a producir fuerzas de trabajos calificadas. Dicho así, parece que no hay opción posible de mejora, pero, según Zuleta, a pesar de lo anterior, la formación debe ser el ideal de toda aquella persona que considere a la educación como algo más que la producción de un experto adecuado a una demanda del mercado laboral³².

B. Martha Nussbaum: Una apuesta por la Formación Humanista

Martha Nussbaum en su libro *Sin fines de lucro* establece un punto de partida en la siguiente pregunta: “*¿Qué significa el progreso para una nación?*”³³ Siguiendo el modelo de desarrollo, se trataría plenamente del crecimiento económico. Sin embargo, argumenta Nussbaum, que, a pesar de que algunos defensores de este modelo manifiestan que la búsqueda de este crecimiento contribuye directamente en beneficios como la educación y la disminución de la desigualdad, no hay una relación directa que lo pruebe. Por lo que producir crecimiento económico no equivale a producir democracia.

A pesar de lo anterior, Nussbaum presenta dos ejemplos que resultan contradictorios en virtud de los prejuicios que se tienen de dos países. Empezando por los Estados Unidos, donde, a pesar de ser considerado un promotor y potencia mundial del crecimiento económico, su educación

³⁰ *Ibid*, 66.

³¹ *Ibid*, 67.

³² *Ibid*, 67.

³³ Martha Nussbaum, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades* (Buenos Aires, Katz Editores, 2010), 34.

no está orientada plenamente a esto. De hecho, se trata de un modelo que prioriza la participación activa de los alumnos mediante la investigación, las preguntas y la indagación. Este modelo reemplazó a uno anterior que priorizaba la absorción de material educativo para luego ser *regurgitado*³⁴.

El segundo país se trata de la India, el cual, a pesar de la influencia del gran Tagore, el cual construyó una escuela alrededor de cualidades como el pensamiento crítico y la imaginación empática, sus escuelas y universidades no se organizan a través de esta idea³⁵. Más allá de establecer esta relación y ver su contrariedad, Nussbaum hace ahínco en entender ese modelo de educación que está presente más allá de las particularidades de cada país y ejerce su influencia.

Así llega a la pregunta: *¿qué tipo de educación sugiere el modelo de desarrollo?*³⁶ Esta educación requiere competencias básicas como: alfabetización y competencia matemática. Así mismo, de un modo avanzado aparece la informática y la tecnología. Pero, este modelo, no se preocupa por la igualdad en el acceso a la educación, pues, dado su objetivo, esta no representa dificultad alguna, en la medida en que se puede conseguir el crecimiento económico, a pesar de que su población más pobre siga siendo analfabeta o carezca de algunos de las competencias mencionadas. Nussbaum toma como ejemplo Gujarat y Andhra Pradesh, los cuales, en su momento, manifestaban un crecimiento del PIB por la inversión extranjera a partir de la formación de una élite de técnicos, sin embargo, dicho crecimiento no se vio reflejado en sectores como la salud o en el bienestar de los sectores más pobres³⁷.

De lo anterior, Nussbaum concluye que, para este modelo, procura que la educación, en materia de historia y economía, no provoque algún tipo de pensamiento crítico sobre cuestiones de clase, raza o sobre los beneficios de dichas inversiones extranjeras en los sectores más pobres y mucho menos sobre la supervivencia de la democracia.

Nussbaum es defensora férrea de la educación humanista, la cual debe estar guiada por la pedagogía socrática y por el desarrollo emocional. Destacando el valor de la argumentación pues *“un ser humano capacitador para seguir los argumentos en lugar de seguir al rebaño es un ser valioso para la democracia, un ser que, ..., se resistiría a la presión de decir algo falso o a tomar*

³⁴ *Ibid*, 39.

³⁵ *Ibid*, 40.

³⁶ *Ibid*, 41.

³⁷ *Ibid*, 41.

una decisión apresurada”³⁸ Además, al seguir este valor, el individuo es capaz de humanizar al otro, en virtud de concebirlo como un ser racional que puede compartir opiniones. La democracia no se mantiene solo con el crecimiento económico; para su estabilidad es necesaria una cultura política, la cual debe estar diseñada por un disenso individual. “*Si uno se siente responsable de sus propias ideas, es probable que se responsabilice por sus propios actos*”³⁹, en sí, se trata del desarrollo de una práctica social que prioriza el desarrollo de entornos respetuosos y la resolución pacífica de conflictos. Para lograr esta práctica, deberá, siguiendo a Nussbaum, incorporarse el pensamiento crítico a la metodología de diferentes asignaturas. El objetivo es enseñar a los estudiantes a indagar, evaluar y escribir sus propios textos y analizar lo que otros escriben.

Sin embargo, esta educación que beneficia a la democracia se ve afectada en gran medida por el privilegio del crecimiento económico. Puesto que, en temporadas de crisis, siguiendo a Nussbaum, diferentes universidades recortan los programas de artes y humanidades, dando por sentado que dichas disciplinas no son esenciales, lo que termina normalizando la desvalorización de estas. Se trata en principio de un problema pertinente a la educación superior, la cual empieza a estructurarse bajo la lógica del mercado, a pesar de que esta puede “*ofrecer a las personas y a las sociedades una amplitud que se encuentran ausentes en una actualidad inevitablemente miope*”⁴⁰.

Un ejemplo práctico de lo anterior es Gran Bretaña. Se acostumbra, desde la llegada de Thatcher, solicitar a los departamentos de humanidades justificar su utilidad ante el estado o gobierno, demostrando qué aportes hacen a la rentabilidad económica mediante el ejercicio docente e investigación. Dado el caso en que no demuestre un aporte significativo, el gobierno reduce su inversión en estas áreas, lo cual, consecuentemente, reduce el alumnado y profesorado⁴¹. Así mismo, esta práctica genera un ambiente hostil y competitivo entre instituciones, se trata de una lucha por la búsqueda de impacto, un impacto económico.

La educación entonces se ve influenciada y guiada por esa lógica del mercado. Tal es la influencia de esta que la educación es concebida como una etapa transitoria que tiene utilidad en virtud de la ocupación que se va a ejercer. No existe tal idea de la participación activa y reflexiva,

³⁸ *Ibid*, 79.

³⁹ *Ibid*, 83.

⁴⁰ *Ibid*, 165.

⁴¹ *Ibid*, 168.

de la formación, por lo menos no una que no esté medida por la utilidad o el impacto que esta pueda generar.

1) El primer gran espacio: El Aula de Clase. Hasta aquí Zuleta y Nussbaum dejan clara la necesidad de que la formación, ya sea ciudadana o no, debe estar presente ese componente activo y reflexivo propio de la educación y que permite desarrollar, en principio, una persona comprometida en su pensar y decidida en su quehacer. Al tratarse de formación, la escuela aparece como principal responsable a pesar de que en sentido estricto esta es un espacio más en donde se ejerce la participación social. Sin embargo, más allá del saber general, esta, por mandato del estado, posee espacios destinados al desarrollo y práctica de la formación ciudadana.

Los primeros espacios se dan naturalmente en el área de Ciencias Sociales. Esta se compone y se construye a la luz de la siguiente normatividad: La Constitución Política de 1991 y La Ley general de Educación. En donde se añaden las siguientes directrices: Lineamientos Curriculares en Ciencias Sociales, Estándares Básicos de Competencias en Ciencias Sociales; Estándares Básicos en Competencias Ciudadanas y Los Derechos Básicos de Aprendizaje⁴².

Los Estándares Básicos en Competencias Ciudadanas se organizan por tres grandes grupos de competencias ciudadanas: convivencia y paz; participación y responsabilidad democrática; pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. En donde se incluyen competencias referentes al conocimiento, así mismo de tipo cognitivo, emocional, comunicativas e integradoras. Es necesario decir, que, al tratarse de estándares, debe entenderse como esa meta fundamental de aprendizaje que cada docente debe lograr, lo interesante de esta es que abarca todo el ciclo escolar, es decir, desde primero a undécimo.

Dichas metas ofrecen una ruta de formación acorde al nivel escolar de los estudiantes, siendo para los grados primero, segundo y tercero, metas como: La comprensión de los valores básicos de la convivencia ciudadana, apareciendo valores como la solidaridad, el cuidado, el buen trato y el respeto por sí mismo y los otros; la participación en el contexto cercano en la construcción de acuerdos básicos sobre normas para lograr metas comunes, y sobre todo en el cumplimiento de

⁴² Sandra Patricia Mejía Rodríguez et al, *Expedición Antioquia Territorios Educativos. Plan Curricular de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia*, (Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación, 2023) 20.

estas; el identificar y respetar la diferencias y semejanzas entre los demás y sí mismo, además del rechazo de situaciones de exclusión o discriminación en el contexto cercano⁴³.

Para los grados cuarto y quinto se propone lo siguiente: Se debe lograr asumir de manera pacífica y constructiva, los conflictos cotidianos en su contexto cercano y contribuye a la protección de los derechos de las niñas y los niños; la participación constructiva en los procesos democráticos en el salón y el medio escolar; el reconocimiento y rechazo de las situaciones de exclusión o discriminación en el medio escolar⁴⁴.

Desde Sexto a Séptimo se establece lo siguiente: La contribución constructiva de la convivencia en el medio escolar y en la comunidad en que habita; la identificación y rechazo en las que se vulneran los derechos fundamentales, además del uso de los mecanismos de participación democrática en el medio escolar; identificación y rechazo de las diversas formas de discriminación en el medio escolar y en la comunidad, incluyendo un análisis crítico de las razones que pueden justificar estas discriminaciones⁴⁵.

Para el caso de Octavo a Noveno se desea lo siguiente: El construir relaciones pacíficas que contribuyan a la convivencia cotidiana en la comunidad; el participar o liderar iniciativas democráticas en el medio escolar siguiendo los criterios de justicia, solidaridad y equidad en defensa de los derechos civiles y políticos; el rechazo de las situaciones de discriminación y exclusión social en el país, comprendiendo sus causas y las consecuencias negativas de esta⁴⁶.

Por último, para el caso de Décimo y Undécimo se establece lo siguiente: La participación constructiva en iniciativas o proyectos que favorezcan la no-violencia a nivel local o global; el conocimiento de los mecanismos constitucionales de participación social, así mismo el participar en la toma de decisiones políticas a nivel local y nacional; la expresión de rechazo a toda forma de discriminación o exclusión social, utilizando los mecanismos democráticos que estén orientados a la superación de esta y promuevan el respeto a la diversidad⁴⁷.

En la ruta formativa destaca la idea de la convivencia social y el rechazo de la discriminación, en donde el diálogo surge como un eje transversal a cada objetivo. Además, es

⁴³ Ministerio de Educación Nacional (Colombia), *Formar para la ciudadanía... ¡Sí es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer* (Bogotá, MEN, 2004), 16-17.

⁴⁴ *Ibid*, 18-19.

⁴⁵ *Ibid*, 20-21.

⁴⁶ *Ibid*, 22-23.

⁴⁷ *Ibid*, 24-25.

evidente la apuesta por la transformación y el control de las emociones que conlleven a reacciones violentas, lo cual es entendible, sobre todo en el contexto de violencia colombiano. Es importante resaltar que dicha ruta busca promover la participación social, característica propia de un ciudadano, es decir, si bien el acto democrático, el cual es el acto al que se reduce equívocamente el quehacer ciudadano, aparece en las metas para los grados cuarto y quinto, la participación va más allá de este y busca crear un individuo capaz de generar y respetar acuerdos, fundamentado en el respeto, la unión y la dignidad.

Ahora bien, esta ruta formativa es acompañada de tres herramientas para tener en cuenta en su aplicación. La primera se trata de *Las Preguntas Creativas*; estas representan una base que ayuda a cuestionar, transformar y crear los espacios de formación ciudadana en cada institución; se trata principalmente de dirigir la mirada a esa formación y como esta puede estar presente en diversas áreas⁴⁸.

La segunda se dirige por el camino de *Compartir Experiencias*; aquí se mencionan proyectos llevados a cabo por otros maestros que ejemplifican cómo el compartir experiencias ayudan a la construcción de la convivencia y al buen manejo de los conflictos⁴⁹.

Por último, se desarrollan los *Espacios para terminar de construir*; donde se menciona la capacidad que tiene cada espacio para desarrollar un objetivo particular, siendo, por ejemplo: Los proyectos de ciencias naturales que forman el cuidado por el medio ambiente; las clases de arte o cualquier escenario que vincule la expresión como base para expresarse libremente; la literatura, la cual ayuda a imaginarse en el lugar del otro; el hogar, diversificando sus tareas y fomentando la participación en estas; las Ciencias Sociales, cuya aplicación invita a la indagación por la diversidad y la comprensión del mundo⁵⁰.

Dado lo anterior, es comprensible afirmar que la formación de competencias ciudadanas no depende de la implementación de espacios exclusivos, más bien se trata de una construcción transversal que necesita estar presente en todas las áreas. Además, la metodología que pueda seguirse depende de la creatividad de quien esté a cargo de dicha formación. Sin embargo, existe un enfoque pedagógico que sirve como punto de partida para todo aquél que tenga este empeño. Se trata del enfoque a través de Problemas Sociales Relevantes (PSR).

⁴⁸ *Ibid*, 26.

⁴⁹ *Ibid*, 28.

⁵⁰ *Ibid*, 30.

En los PSR, los problemas deben presentarse cercanos a la vida de los estudiantes, además debe acompañarse con preguntas abiertas. El objetivo principal es generar posturas críticas y reflexivas que lleven al estudiante a investigar o revisar todos los ángulos del problema, ya sea desde fuentes como libros, revistas o discusiones académicas y públicas para que así este formule unas conclusiones utilizando dichas herramientas⁵¹.

La enseñanza de este tipo ha demostrado que genera un interés en los jóvenes y privilegia la discusión y la divergencia de pensamiento, dentro del cual se forma este camino: Identificación del problema; búsqueda y recopilación de información; contrastación de hipótesis planteadas; intervención en el contexto social. En suma, se trata de movilizar el contenido o metas curriculares desde la experiencia de la vida misma y no por fuera de esta, además de generar un impacto real sobre el contexto cercano⁵².

Este es el tipo de aprendizaje o proceso de aprendizaje con el cual Estanislao Zuleta, si bien no lo pensó, en sentido estricto, para su Educación Filosófica, es un paso importante para esta. Aquí es necesario traer a colación un documento oficial, se trata de *Orientaciones Pedagógicas para la Filosofía en la Educación Media*. Este documento del Ministerio de Educación establece la necesidad de una Educación Filosófica entendida al modo de Zuleta. En donde la Filosofía, si bien desarrolla unas competencias propias, dada su naturaleza pedagógica, funciona como un campo interdisciplinario y transdisciplinario que articula los saberes que ofrece la escuela⁵³.

De allí que “*la formación filosófica deba impregnar la vida de la escuela comprendiendo una formación amplia de los estudiantes que incluya los aspectos académicos, morales prácticos, corporales y expresivos*”⁵⁴. En este sentido, la formación filosófica se muestra como un componente fundamental para el desarrollo de esa formación integral que se propone la Ley General de Educación.

Además, es necesario decir que “*La institución educativa trabaja a partir de una interioridad pre-formada en los estudiantes, gracias a la acción de distintos procesos de*

⁵¹ Sandra Patricia Mejía Rodríguez et al, *Expedición Antioquia Territorios Educativos. Plan Curricular de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia*, (Medellín: Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación, 2023), 29.

⁵² *Ibid*, 30.

⁵³ Carlos Gaitán Riveros et al, *Orientaciones pedagógicas para la Filosofía en la Educación Media* (Bogotá: MEN, 2010), 23.

⁵⁴ *Ibid*, 22.

socialización primaria, razón por la cual debe desarrollar de manera intencional y sistemática profundas experiencias que propicien el desarrollo personal de los educandos”⁵⁵. Es en esas experiencias profundas en donde el docente juega un papel fundamental, pues este es el transmisor de sentido y compromiso, este debe cargar y generar pasión por el conocimiento.

Esta pasión, dicha de otro modo, se trata de la curiosidad y esta debe ser práctica. ¿Cómo poder despertar esta curiosidad? Las preguntas, o si se quiere el sentido mismo del diálogo o proceso mayéutico, es la columna vertebral del enfoque PSR y de la Educación Filosófica. Una buena pregunta requiere una buena respuesta, la cual para este caso va encaminada por el proceso de la identificación, recolección, contrastación e intervención. Ambos planteamientos buscan formar a un individuo que piense, investigue y transforme. Un individuo que, si bien no puede abandonar cabalmente la lógica mercantil, puede desarrollar criterio y sentido sobre lo que hace, vive y piensa; un ser capaz de transformar.

2) *El otro gran espacio: El Gobierno Escolar.* Es necesario acentuar la idea de que el individuo que es formado en competencias ciudadanas, en sentido estricto, ejerce la práctica de estas no solo en los espacios escolares. Lo anterior tiene sentido en virtud de esa formación cívica que aparece como un resultado de la formación ciudadana. Sin embargo, además del espacio del salón de clase, existe un espacio que busca simular el ejercicio democrático, es decir, el Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar es un espacio que le es competente a toda la comunidad educativa, la cual se compone de todo aquél que demuestre o tenga responsabilidad con la organización, desarrollo y evaluación del PEI (Proyecto Educativo Institucional)⁵⁶. Este se conforma por: Rectoría, Consejo Directivo, Consejo Académico, Representantes de los Estudiantes, Consejo de padres y madres de familia. Por lo que en sentido estricto el Gobierno Escolar no se trata solo de la participación de los estudiantes, sino más bien de la formación de comunidad, impulsada tanto por estos, por sus padres y los directivos.

La participación de los estudiantes se da en la formación del consejo de estudiantes, la elección del personero y contralor estudiantil. El primero se conforma por un estudiante de cada

⁵⁵ *Ibid*, 24.

⁵⁶ Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla y Carlos Alberto Santana Herrera, *Elecciones del Gobierno escolar* (Bogotá: Misión de Observación Electoral, 2019), 5.

grado, el cual es el mismo representante de grupo. Este, junto a los demás representantes, deberán elegir a un estudiante que los represente ante el consejo directivo y, a su vez, fomentar la participación de los estudiantes en discusiones propias de la vida estudiantil⁵⁷.

El personero, el cargo más conocido del Gobierno Escolar, es el encargado de promover los derechos y deberes de los estudiantes, fundamentado en la constitución y en el manual de convivencia de la institución. Se trata, en principio, de un mediador entre la experiencia de la vida estudiantil y los directivos, este deberá recibir y evaluar las quejas que los estudiantes presenten sobre la vulneración de sus derechos, así mismo como el incumplimiento de sus deberes⁵⁸.

El contralor o contraloría estudiantil es un organismo que busca desarrollar una cultura del control social y el cuidado sobre lo que es considerado público. En sentido estricto busca que los estudiantes “*actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos*”⁵⁹.

Habiendo descrito la estructura y su funcionalidad, el Gobierno Escolar parece un espacio prometedor para la práctica de las competencias ciudadanas, por lo menos en la medida en la que busca simular el ejercicio democrático. En esta organización, en la de la democracia, el papel fundamental lo cumplen los estudiantes de noveno, décimo y undécimo, pues, del último surgen los candidatos a personeros estudiantiles y los otros dos grados ejercen los roles de testigos, jurados o autoridades. En este ejercicio el docente solo acompaña el proceso⁶⁰.

En el proceso electoral participa toda la comunidad estudiantil, lo cual incluye a la primaria. Para esta deberá establecerse un diseño diferente al que se da en secundaria, con el objetivo de que los niños entiendan el voto o la acción de votar como la manifestación de la voluntad individual y libre⁶¹. Si bien esto último es fundamental para la construcción de la democracia, el formar a los infantes con una visión voto-centrista de la democracia terminaría por ser perjudicial para el desarrollo de las competencias ciudadanas y, en consecuencia, para la democracia misma.

El voto debe plantearse como lo que es, un mecanismo más de la participación ciudadana. El reducir el ejercicio democrático a la acción de votar, es establecerse fríamente en el resultado y no en el proceso que lleva a este y, sobre todo, en que, al ser la democracia un proceso siempre

⁵⁷ *Ibid*, 11.

⁵⁸ *Ibid*, 11.

⁵⁹ *Ibid*, 12.

⁶⁰ *Ibid*, 19.

⁶¹ *Ibid*, 20.

inacabado, las competencias ciudadanas trascienden a este. Esto último podría ser influencia de aquella visión neoliberal que Martha Nussbaum expone, en donde la formación de lo humano, a pesar de las constantes luchas, siempre termina cediendo a las lógicas del mercado, en este caso, a la lógica del resultado.

Además, la lógica del resultado, siendo esta traducida en que el proceso democrático se reduce a quien consigue más de algo, genera un ambiente competitivo y hostil, siendo totalmente contrario a ese objetivo de formar comunidad que está explícito en el Gobierno Escolar. Es por esto por lo que el ejercicio democrático debe ser fundamentado en el pilar de la educación humanista que Nussbaum propone, la argumentación. De esta manera la dignidad del ciudadano no estará medida por el resultado de su acción, es decir, el voto, sino más bien por la propia dignidad que tiene todo ser racional capaz de explicar lo que piensa y siente. Sin argumentación no hay participación.

3) Sobre los espacios transversales. Si bien se desarrolló brevemente a esos dos grandes espacios, el aula de clase y los gobiernos escolares, es necesario mencionar aquellas cátedras o espacios transversales que sin ningún tipo de duda contribuyen a la formación ciudadana. Uno de estos se trata sobre los Estudios Afrocolombianos.

Dichos estudios están reglamentados por el Decreto 1122 de 1998, el cual en su artículo primero decreta lo siguiente: “*Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos*”⁶².

Además, en su artículo tercero dice que “*compete al Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la asesoría de los demás órganos del Gobierno Escolar, asegurar que, en los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los siguientes propósitos generales...*”⁶³. El primero se trata de desarrollar el conocimiento y la difusión de saberes, prácticas y valores construidos ancestralmente por las comunidades afrocolombianas, favoreciendo su identidad y la interculturalidad; el segundo se trata de reconocer

⁶² Decreto 1122 de 1998, “*Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimiento de educación formal del país y se dictan otras disposiciones*”, Diario Oficial No. 43.325 (23 de Junio de 1998), art. 2, *Gestor Normativo*, Departamento Administrativo de la Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1498> (Acceso 10 de Agosto 2025).

⁶³ *Ibid*, art. 3.

los aportes a la historia y a la cultura nacional por parte de dichas comunidades; por último, se busca fomentar las contribuciones de las comunidades en la conservación, uso y cuidado de la biodiversidad y el medio ambiente para el desarrollo científico.

Así mismo, en su artículo cuarto, se establece que las instituciones educativas deberán incorporar en sus respectivos proyectos educativos institucionales (PEI) desarrollo de temas, problemas y proyecto que se vinculen con los estudios afrocolombianos y atiendan los siguientes criterios generales: El principio de igualdad y no discriminación; el reconocimiento pleno de las diferencias a partir del contexto socio-cultural en donde se ubique la institución; por último se refiere a los soportes técnicos y documentales que permitan un acercamiento, comprensión y valoración cultural⁶⁴.

Lo anterior, evidentemente no está en discordancia con la formación de competencias ciudadanas, en la medida en que ésta recurrentemente propicia el desarrollo de la convivencia social y el rechazo de la discriminación. Los Estudios Afrocolombianos son un componente necesario para esta formación pues acentúa el reconocimiento de la diversidad, no bastando con ser nombrada, sino debiendo ser comprendida e interiorizada.

Ahora bien, otro espacio transversal se trata de la bien llamada Cátedra de la Paz. Esta aparece con la Ley 1732 de 2014 y posteriormente es reglamentada por el Decreto 1038 de 2015. La Cátedra de la paz, siguiendo su segundo artículo, tiene como objetivo lo siguiente: *“fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*⁶⁵. Aquí de nuevo, aparece explícitamente la idea del desarrollo de la convivencia social, sin embargo, al mencionar la idea de *“reconstruir”*, aparece la pregunta: ¿cómo se destruyó el tejido social colombiano?

Además, en el mismo artículo segundo, establece que la Catedra de la Paz deberá contribuir al desarrollo tres temas esenciales: Cultura de la paz; educación para la paz; desarrollo sostenible. La primera refiere al cultivo de las vivencias de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el

⁶⁴ *Ibid*, art. 4.

⁶⁵ Decreto 1038 de 2015, *“Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”*, Diario Oficial 49522 (25 de Mayo de 2015), art. 2, *Gestor Normativo*, Departamento Administrativo de Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735> (Acceso 10 de Agosto 2025).

Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos; la segunda trata de la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y el respeto por la pluralidad; por último, el desarrollo sostenible se describe como aquello que conduce al crecimiento económico, de la calidad de vida y el bienestar, sin agotar y deteriorar los recursos naturales o el derecho de que las próximas generaciones pueden valerse de ellos⁶⁶.

A diferencia de los Estudios Afrocolombianos, la Cátedra de la Paz se enfoca no solo en el reconocimiento de un grupo históricamente maltratado, sino en el desarrollo de unas competencias que propician la reconstrucción del tejido social y, así mismo, busca que este se fortalezca. Esta cátedra es un componente fundamental para la formación de competencias ciudadanas, tal es su impacto que, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), desde el año 2016 la incorporó en las Pruebas saber 11, evaluando así el cumplimiento dichos objetivos⁶⁷.

⁶⁶ *Ibid*, Art 2.

⁶⁷ *Ibid*, Art 5.

Conclusiones

La constitución colombiana en su apartado sobre los derechos fundamentales posee un artículo que, dada por su naturaleza, parece no acoplarse con la idea de derechos. El artículo 41 expresa obligatoriedad más que un beneficio, esto se puede ver en contraste con otros artículos del mismo apartado como por ejemplo el artículo 11, el cual expresa que “*El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte*”⁶⁸. De lo anterior surge una pregunta, ¿si el artículo 41 queda expresado o cobijado en el apartado de los derechos fundamentales, qué beneficio directo expresa este para el ciudadano colombiano, puesto que se dirige a las instituciones educativas?

Si bien es cierto que el artículo 41 de la Constitución de 1991, en contraste con su anterior versión, el de la Constitución de 1886, representa un avance importante, difícilmente se encontrará a alguien que exprese con alevosía, “*tengo derecho a que se me enseñe la constitución*” o que demande por el incumplimiento de este. Con lo anterior no se quiere decir que la enseñanza de lo constitucional y el fomento de la participación ciudadana no deba ser obligatorio o necesario. Más bien se trata de repensar el enfoque de este artículo puesto que, así como está expresado, no logra comprenderse cuál ese ese mínimo fundamental que pretende.

Ahora, en cuanto a los fines de la educación, atendiendo a las pretensiones de la formación integral, se encuentra que, de manera institucional como pedagógica, se han desarrollado diversas estrategias que van de la mano junto con estas pretensiones. Así lo demuestran las estrategias que buscan el desarrollo de las competencias ciudadanas; la cátedra de la paz; el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos; las orientaciones para la enseñanza filosófica. En fin, componentes afines con los pensamientos de Zuleta y Nussbaum. Por lo que, sobre el papel, la educación colombiana cubre cabalmente la formación ciudadana. Sin embargo, sería necesario hacer una investigación detallada acerca de las manifestaciones prácticas de estos fines, sobre todo, teniendo en cuenta la influencia de la lógica del mercado.

Además, atendiendo a uno de los espacios fundamentales de la escuela, el aula de clase, el cual no escapa a la lógica del mercado o del resultado, se establecen ambientes de hostilidad y competitividad, afectando a sus dos grandes actores como lo son los estudiantes y los docentes.

⁶⁸ Constitución Política de Colombia, art. 11 (1991), en *Gestor Normativo*, Departamento Administrativo de Función Pública, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#0> (Acceso 10 de Agosto 2025).

¿Qué pasión puede transmitir un docente que vive, convive y trabaja bajo dichas lógicas? Y, al modo de Estanislao, ¿qué necesidad de pensamiento puede surgir en el estudiante cuando el enfoque de su formación está dado plenamente en el resultado que tenga? Sin embargo, dada la potencialidad de la influencia que los docentes pueden ejercer sobre sus estudiantes, sobre este descansa la responsabilidad de que dicha situación pueda transformarse, sea al modo de Estanislao con su Educación Filosófica; o de Nussbaum, con su Formación Humanista; o a través de la metodología PSR. Lo que sí es necesario, es que tanto la escuela, como el salón de clase representen una experiencia profunda para ambos actores, la cual debe estar guiada por la transversalidad filosófica.

Yendo al otro gran espacio, el Gobierno Escolar, es necesario pensar en cómo en ese proceso democrático que allí se genera, se pueda, al mismo tiempo, generar procesos de formación e inclusión. Atendiendo a la lógica del resultado, la práctica de la democracia en el Gobierno Escolar, siendo un proceso que simula la democracia “real”, se ve claramente afectada por una visión votocentrista de dicha práctica. De allí la importancia del valor de la argumentación, el cual es el pilar de la formación humanista que Nussbaum propone, este es beneficioso en el cultivo de la dignidad propia y del otro. Así mismo, está en concordancia con el desarrollo de la comunidad y la discriminación del rechazo. Es necesario añadir la necesidad de pensar mecanismos o proyectos transversales que contribuyan a la superación de esta visión acortada de la democracia.

Con todo lo anterior la función social de la educación en Colombia es confusa dada la naturaleza extraña del artículo 41 de la Constitución de 1991. Sin embargo, como se ha mencionado, sobre el papel, la formación integral se ve cubierta y posee pretensiones ambiciosas, queda pensar si eso es suficiente.

Referencias

1. (Colombia), Ministerio de Educación Nacional. *Formar para la Ciudadanía... ¡Sí es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer*. Bogotá: MEN, 2004.
2. Colombia. *Gestor Normativo. Departamento Administrativo de la Función Pública*. s.f.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125#0>
3. —. *Gestor Normativo. Departamento Administrativo de la Función Pública*. s.f.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>
4. —. *Gestor Normativo. Departamento Administrativo de la Función Pública*. s.f.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
5. —. *Gestor Normativo. Departamento Administrativo de la Función Pública*. s.f.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735>
6. —. *Gestor Normativo. Departamento Administrativo de la Función Pública*. s.f.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1498>
7. —. *Gestor Normativo. Departamento Administrativo de la Función Pública*. s.f.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>
8. Gaitán Riveros, Carlos, Edgar Antonio López, Marieta Quintero, y William Salazar. *Orientaciones Pedagógicas para la Filosofía en la Educación Media*. Bogotá: MEN, 2010.
9. Mejía Rodríguez, Sandra Patricia, Ferney Quintero Ramirez, Ever Yony Sánchez Pérez, Roger Alexander Acosta Sánchez, Martha Ofelia Borja Córdoba, y Lilian Andrea Valencia Villada. *Expedición Antioquia Territorios Educativos. Plan Curricular de*

Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. Medellín: Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación, 2023.

10. Nussbaum, Matha C. *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Traducido por María Victoria Rodil. Buenos Aires: Katz Editores, 2010.
11. Rodríguez Bonilla, Aura Elizabeth, y Carlos Alberto Santana Herrera. *Elecciones del Gobierno Escolar*. Bogotá: Misión de Observación Electoral, 2019.
12. Zuleta, Estanislao. *Educación y Democracia*. Bogotá: Ariel, 2016.